



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 127

(2026-04-16)

“Por la cual se ordena el pago del registro de publicidad exterior visual para un aviso en fachada del Instituto Nacional de Metrología”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que por medio del Decreto 4175 de 2011, se creó el Instituto Nacional de Metrología – INM, como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se fijó su objetivo y estructura.

Que el objetivo del INM, corresponde a lo siguiente de conformidad con el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021:

"ARTÍCULO 5. Objetivo. El Instituto Nacional de Metrología, INM, tiene por objetivo la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial."

Que de acuerdo con la Ley 140 de 1994 expedida por el Congreso, se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, entendiéndose como *“el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que, en desarrollo de la anterior ley, La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 959 de 2000 en el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998



y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 1 ibidem del Decreto define como objetivo general: "(...) *mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en Bogotá, D.C., en consonancia, con los derechos a la comunicación, al medio ambiente sano, la protección de la integridad del espacio público y la seguridad vial. Como objetivos específicos determinar la forma, procedimiento y ubicación de la publicidad exterior visual, indicando a la vez las zonas en las que está permitida o prohibida su exhibición y las responsabilidades que recaen sobre propietarios y anunciantes*".

Que en el artículo 2º del mencionado decreto, define que "se entiende por *publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares. (...)*".

Que en el artículo 30 del aludido decreto, modificado por el artículo 227 del Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", se incluye el siguiente párrafo:

"Parágrafo. Únicamente serán objeto de registro los elementos que cuenten con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994 y el Decreto Distrital 959 de 2000, los elementos de publicidad exterior visual cuya dimensión sea igual o superior a ocho (8) metros cuadrados deben ser objeto de registro ante la autoridad ambiental competente.

Que el Instituto Nacional de Metrología – INM cuenta con un aviso institucional ubicado en la fachada de su sede, con un área de nueve punto setenta y cinco metros cuadrados (9,75 m²), circunstancia que lo hace sujeto de la obligación de registro de publicidad exterior visual ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, en cumplimiento de dicha obligación, la Secretaría Distrital de Ambiente efectuó la liquidación del valor correspondiente al registro, mediante el recibo de pago No. 6955481, generado a través de la ventanilla virtual de dicha entidad. por el aplicativo Web: <https://forest.ambientebogota.gov.co/ventanillaVirtual/app> por valor de TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 374.078), suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20226 del 13 de abril de 2026, rubro A-08-01-02-005 Impuesto de Registro, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal de la entidad.

Que el pago del referido valor constituye una obligación a cargo del Instituto Nacional de Metrología, en su calidad de titular del elemento de publicidad exterior visual, derivada del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer el pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificada con NIT 899.999.061-9, por la suma de TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

Resolución número:127

Fecha: 16 de abril de 2026

CORRIENTE (\$ 374.078), correspondiente al registro de publicidad exterior visual del aviso ubicado en la fachada del Instituto Nacional de Metrología, de conformidad con el recibo de pago No. 6955481.

Parágrafo. El pago deberá efectuarse a través de los mecanismos dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a la información contenida en el recibo de pago No. 6955481, de conformidad con la siguiente información:


1. PAGO DE REGISTROS

- Secretaría Distrital de Ambiente.
- NIT 899.999.061-9
- Desprendibles de pagos No. 6955481.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

Firmado
digitalmente por

María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUÉZ
Directora General

Proyectó:

Jennifer Catherine Sáenz Rivera
Profesional Universitario Grado 11
del GIT de Servicios
Administrativos de secretaria
general

Revisó:

José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General
Julieth Carolina Riascos Vargas
Asesora Jurídica Dirección
General

Aprobó:

María del Rosario González
Márquez
Directora General